

ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
"TENORIO HERRERA" SAS.
NIT 900342637-3

Resolución Rectoral,
No: 015 DE JULIO 01 DE 2020

ACTA ESPECIAL DE REFERENTE: PRESUNCIÓN DE AMENAZA O "MATONEO" CONTRA
DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN.

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del hecho ocurrido _____, ___ de ___ de 20___, presuntamente dentro de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS ", dentro del salón del grado _____; cuando el docente VICTIMADO _____, en el área VIRTUAL () / PRESENCIAL () de la institución, siendo las _____ HORAS; al parecer, le reclama a algunos alumnos; cuando "presuntamente" se desarrolla _____ en su contra vía internet, en el cual, el profesor victimizado o amenazado, responde al nombre de VICTIMADO _____ DE _____ AÑOS DE EDAD Y CIUDADANO COLOMBIANO, quien funge como docente de Matemáticas; y los alumnos presuntamente agresores, menores de edad, responden al nombre de _____ Y _____ del Grado _____; el profesor presuntamente amenazado y objeto de burlas, acude a narrar, los hechos de la presente irregularidad así:

Anexa, pantallazos web de las burlas, amenazas y mofas de los alumnos señalados como los presuntos responsables.

Por tal motivo, se hace el llamado a los alumnos involucrados en el presunto hecho de violencia y amenaza, o "acoso" contra el docente, por cuanto se considera una infracción del manual de convivencia en lo consagrado en sus páginas: 144 a 147; del manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, ver páginas 104 a 116; ver páginas: 127 a 137 qué contienen el protocolo a seguir, dentro del cual, en algunos casos, es una actuación de carácter Gravísima, o situación TIPO III, dependiendo de la gravedad del hecho o hechos, y agravado en materia de que se han desarrollado actividades, actuaciones y programas de prevención del acoso escolar, y además se puede llegar a considerar como un delito tipificado como amenaza, con el agravante, de que esta es una amenaza, desarrollada por alumnos mayores de 14º años y judicializables¹ en restablecimiento de derechos, en contra de un docente de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA "TENORIO HERRERA" SAS.

¹ CÓDIGO DE POLICIA, LEY 1801 del 2016. DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES. Vida e integridad de las personas.

Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

Según el docente agredido, no solamente hubo amenaza y agresión en forma de burla, en ésta ocasión, sino en varias anteriores, según lo expresa el docente, quien ha sido amenazado en varias ocasiones y hecho preso de burlas y de amenazas instigándole y degradando su dignidad, según aduce el docente ACOSADO _____, las amenazas y burlas tienen su origen en los alumno _____ Y _____ DEL GRADO _____ - _____, quienes instigan y alientan a sus demás compañeros a agredir, amenazar y atacar, la dignidad e integridad del docente, a través de mensajes obscenos, groseros y grotescos en internet, de los cuales el docente aporta como prueba irrefutable, unos "pantallazos de las páginas y direcciones web del asunto".

hechos que deben ser notificados por el docente agredido, ante las autoridades pertinentes y policivas por el hecho de la amenaza y por el hecho de que el ciudadano objeto de las agresiones, funge como docente y cuenta a su haber, con pruebas materiales de los presuntos hechos de agresión; cuando los acosadores o victimarios, son mayores de 14° años y enteramente judicializables en restablecimiento de derechos; según consagra la ley de infancia 1098 en su artículo 139⁰²; y responderán civilmente en corresponsalia, los representantes legales y jurídicos de sus acciones como son sus padres; por lo cual obedeciendo al artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006; se desarrolla la presente acta especial para ser enviada a las autoridades pertinentes.

Consagrado el hecho de violencia como amenaza e instigación a la violencia y con el agravante de amenaza a un docente de la Institución, por el cual deben responder, los alumnos citados como presuntos agresores y además sus padres como corresponsables civilmente, frente a las autoridades policivas, conforme exige la Ruta de Atención que ordena y regula la ley 1620° de 2013 a través de su Decreto 1965° de 2013.

Ver páginas: manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, qué contienen el protocolo a seguir.

Los descargos del docente acosado y vulnerado se resumen así:

Los descargos de los alumnos señalados como presuntos acosadores o victimarios se resumen así:

Opción 1: Pasados 15 minutos y realizada la correspondiente reunión de descargos en la coordinación, _____ Y _____, aceptan que _____

² Ley 1098 de 2006. Artículo 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

si son los partícipes, señalados como autores y promotores de la agresión y la amenaza contra el docente, y aseveran que lo hacen con la participación de _____ () compañeros más, del salón de clases y en contra del docente ACOSADO _____, por ende se formaliza, la citación de los padres de familia de los dos alumnos implicados en cuestión para el día _____ de _____ de 20____, a las 8:00 HORAS.

Se establece regulado por nuestro manual de convivencia y en obediencia al debido proceso, que los padres de familia de los alumnos implicados, deben presentarse a la COMISARIA DE FAMILIA, O POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, para presentar sus descargos en la oficina de contravenciones para realizar, la correspondiente conciliación con el docente agredido; y brindarle un debido proceso al asunto; de NO darse la correspondiente conciliación, los alumnos agresores: _____ Y _____; NO podrán ingresar a clases, hasta tanto no se haya solucionado el hecho violento por parte de sus padres y representantes legales en Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia. Al considerarse el acoso escolar, como una falta grave y en ocasiones como la presente, presuntamente alcanza el grado de un hecho punible o situación Tipo III; por lo tanto, al tenor de la ruta de atención que ordena la ley 1620° de 2013 y en armonía con los diferentes procesos que se han desarrollado en prevención, sensibilización y orientación dirigidos a la población educativa, en materia del acoso escolar; la matrícula de los alumnos _____ Y _____, ingresa como “matricula en observación”. Ver páginas: 144 a 147; del manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, ver páginas 104 a 116; ver páginas: 127 a 137 qué contienen el protocolo a seguir.

Ellos mismos, y sus demás compañeros cómplices tendrán una sanción ejemplar consagrada en nuestro manual de convivencia, como una actividad resocializativa, y un trabajo escrito sobre la amenaza y las implicaciones de ley, así como herramientas de prevención del acoso escolar, en número de 20 hojas manuscritas por cada uno; para sustentarla frente a sus compañeros de clase y de la misma manera traer copia de la conciliación realizada con el docente ACOSADO _____, en la oficina de Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia. páginas: 144 a 147; del manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, ver páginas 104 a 116; ver páginas: 127 a 137 qué contienen el protocolo a seguir.

Opción 2: Los alumnos agresores _____ Y _____ y agredido ACOSADO _____, cuenta con _____ años de edad, por ende los responsables en primer grado son los alumnos _____ y responderán en primera persona por su agresión y amenaza a través de mensajes (web) y burlas en sitios virtuales; ante las autoridades o un juez especializado de infancia y adolescencia, y el docente ACOSADO _____, está en la obligación de interponer la respectiva denuncia, en fiscalía o Policía de Infancia y adolescencia, por el presunto delito de amenazas y acoso en contra de su integridad personal, honra y dignidad.

En cualquiera de los casos, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA _____ de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA”, se exime de toda responsabilidad penal, civil, disciplinaria, en punto de que ha desarrollado todos los aspectos propios del debido proceso, ha agotado los recursos y herramientas para prevenir tales desmanes, y se ha armonizado con el manual de convivencia en lo que respecta a la ruta de atención integral, a través de la presente acta de informe; por lo cual, se exime de cualquier daño a la integridad, física, moral, psíquica y emocional que pueda sufrir el docente acosado _____, toda vez que es, este docente como persona jurídica, quien está en todo su derecho y debe iniciar las labores pertinentes de denuncia formal ante las autoridades policivas o judiciales en el caso de amenazas en su

persona e integridad personal. Ver páginas: 144 a 147; del manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, ver páginas 104 a 116; ver páginas: 127 a 137 que contienen el protocolo a seguir.

Sin embargo, es de aclarar que el Colegio, acudirá a proteger y restablecer, los derechos del docente violentado y vulnerado y desarrollará acompañamiento psicológico y asesoría en igualdad de atención, para el docente agredido y para los alumnos agresores.

Igualmente, estará presto a suministrar copias de la presente acta al docente violentado para que la anexe a la denuncia formal contra los alumnos agresores.

De la misma manera, se acude a una intervención psicológica con los agresores y monitoreos constantes, para prevenir que la situación se repita en orden de reincidencia en primera persona o a través de terceros y se tomarán las medidas pertinentes del caso.

Que las anteriores disposiciones se desarrollan en absoluta armonía con lo consagrado en las Ver páginas: 144 a 147; del manual de convivencia escolar; incluso como una falta de carácter Gravísima, o situación tipo III, ver páginas 104 a 116; ver páginas: 127 a 137 que contienen el protocolo a seguir y también, lo pertinente a la Ruta de Atención Escolar, para estos casos particulares de acoso escolar, según la ley 1620° de 2013 a través de su decreto reglamentario 1965° de 2013.

Se formaliza la presente acta el día _____, _____ de noviembre de _____ siendo las _____ HORAS.

Firman en constancia:

DOCENTE VICTIMADO.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

DIRECTOR DE GRUPO GRADO _____

PADRES DE LOS IMPLICADOS

ALUMNOS IMPLICADOS

RECTOR.

NO COPIAR